BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA AUDIENCIA PUBLICA PROCESO VERBAL ABREVIADO ART. 223 Ley 1801 de 2016 y DECRETO 768 de 2025	
Tipo de diligencia o audiencia:	Audiencia pública art. 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (inspección 7D)
numero de radicación:	20241748900001771
clase de proceso:	Verbal Abreviado – Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Art. 135. Literal A Numeral 2 Ley 1801 de 2016
Querjano:	DE OFICIO
Presunto infractor:	YECICA MARIA FORERO FONSECA PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL PREDIO
Dirección:	CARRERA 90 A No. 54 C 23 SUR BOSA CALDAS

El suscrito **INSPECTOR 7 D DISTRITAL DE POLICIA**, en uso de las facultades conferidas por el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016) en asocio con el abogado de apoyo **EDGAR ACERO JIMÉNEZ**, y de conformidad con el procedimiento de que trata la ley 1801 de 2016, se constituyen en audiencia, se deja constancia que **ASISTIÓ** la parte presuntamente infractora **YECICA MARIA FORERO FONSECA** identificada con C.C. No. 1.030.631.963, dueña y propietaria de las obras ubicadas en la **CARRERA 90 A No. 54 C 23 SUR BOSA CALDAS**.

De otra parte se registra la presencia del arquitecto de apoyo al despacho Pedro Garzón Roncancio.

I. AUDIENCIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, el despacho da inicio a la actuación policiva.

Con fecha 20 de febrero de 2024, esta Inspección avocó conocimiento y citó para audiencia el 26 de septiembre de 2024 a las 2:00 p.m., folio 4.

II. ARGUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el Literal A del Numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, este despacho el día 2 de septiembre de 2025 celebró audiencia en la cual la parte presuntamente infractora fue escuchó de manera voluntaria y libre de apremio en la cual solicitó pruebas, entre ella aportar la respectiva licencia de construcción.

No obstante lo anterior la parte presuntamente infractora solicita se le conceda el uso de la palabra, El despacho y en aras de garantizar el debido proceso le concedió hasta veinte minutos a la presunta infractora **YECICA MARIA FORERO FONSECA** para que de manera voluntaria exponga sus argumentos, contesto: "estoy bobaria en los trámites de esa licencia, he tenido problemas con el arquitecto contratado. Tal como ya lo dije desde el año 2021 estoy en esa lote y yo construí en el año 2021 y no es un cuarto poco como se dice, es un techado en lamina de zinc desde el año 2022, y se cubrió para que no entrara el agua. La verdad he hecho todo lo que está a mi alcance, pero no se la pueden ademas yo creería que por tanto tiempo ustedes de esa construcción ya hay caducidad. El señor Libardo Vasquez Rodriguez que es el que esta adelantado los trámites de la licencia me dijo que ya había hecho las observaciones que ordenó la curaduría No. 5 No tengo nada más que exponer, ni pruebas que aportar y espero esperando que salga

BOGOTÁ

[redacted]

[illegible]

III. ELEMENTOS FACTICOS

1. A este despacho se allegó, través de radicado Bajo el numero 20245790007413 del quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), se allegó el informe técnico del 9 de enero de 2024, suscrito por la ingeniera de apoyo Nancy Bonilla Gnas, en el cual dejó consignado entre otras cosas que: *"(...) **La vetustez de la edificación en cuatro pisos de altura, es menor a un (1) año"*** Anverso folio 3
2. Informe técnico del 4 de septiembre de 2024 suscrito por el arquitecto de apoyo Pedro Garzón Roncancio en el cual manifestó entre otras cosas: *"(...) **a la fecha actual tiene una vetustez de un año y seis meses"*** anverso folio 8
3. El despacho el 12 de mayo de 2025 avocó conocimiento por presunta infracción urbanística de que trata el **ARTICULO 135 Numeral 2 literal A LEY 1801 de 2016, comportamientos que afectan la integridad urbanística, de la ley 1801 de 2016**, esto construcción sin licencia de construcción, es, con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia
4. Audiencia celebrada el 2 de septiembre de 2025 en la cual se escuchó a la parte presuntamente infractora, folio 25

IV. CONCILIACIÓN - LITERAL B NUMERAL 3 ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016

La Inspección Decimal de Policía 7D, advierte que prevista en el literal B del numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016, el presente asunto no es susceptible de conciliación. Para el caso en concreto y debido a la inasistencia de las partes que integran la controversia policiva, este Despacho procederá a continuar con proceso, y se tomará una decisión de conformidad a lo enunciado en el literal D del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016

V. ETAPA PROBATORIA

1. En el plenario se observa informe técnico del 9 de enero de 2024, suscrito por la Ingeniera de apoyo Nancy Bonilla Gnas, en el cual dejó consignado entre otras cosas que: *"(...) **La vetustez de la edificación en cuatro pisos de altura, es menor a un (1) año**(...)"* Anverso folio 3
2. Informe técnico del 4 de septiembre de 2024 suscrito por el arquitecto de apoyo Pedro Garzón Roncancio en el cual manifestó entre otras cosas: *"(...) **a la fecha actual tiene una vetustez de un año y seis meses** (...)"* anverso folio 8
3. Audiencia celebrada el 2 de septiembre de 2025 en la cual se escuchó a la parte presuntamente infractora, manifestó: *"(...) **la cubierta del cuarto piso fue construida en junio de 2022, pues al momento de llover me estaba generando humedad en el tercer piso** (...)"* folio 25

VI. ANTECEDENTES

La presente acción policiva se inicia con ocasión del informe técnico de vista bajo radicado el informe técnico del 9 de enero de 2024, suscrito por la Ingeniera de apoyo Nancy Bonilla Gnas, del cual se advierte que se configuraron comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio con dirección **CARRERA 90 A No. 54 C 23 SUR BOSA CALDAS**, por cuanto se evidencia una construcción de cuatro pisos y la licencia del predio solo otorgaba una edificabilidad de 3 pisos, en contravía de lo establecido en el literal A numeral 2 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

BOGOTÁ

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDGAR ACERO JIMENEZ
Abogado de Apoyo

Código Postal 111711
Tel: 7755852
Información Línea 195

Versión: 01
Vigencia: 18 de abril de 2014
Cód. FCA-R- 52500